



CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y TODO ASEO LTDA.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **ELSA PRADA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.301.600, representante legal de **TODO ASEO LTDA** con NIT 800.012.833-2 quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80/93 y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se determinan y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación. **PRIMERA-OBJETO:** "contratar la compra de elementos de aseo y cafetería para la Lotería Santander" atendiendo las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **LOTERIA SANTANDER**, documentos que forman parte integral del presente contrato, en las cantidades y con las características siguientes:

DESCRIPCION	TIPO DE MEDIDA	CANT. REQUERIDAS
CAFÉ 500 grs. Sello rojo	BOLSA	40
PAPEL HIGIÉNICO BLANCO HOJA CENCILLA X 400 MTS	ROLLOS	60
CERA AUTOBRILLANTE LIQUIDA CLARIDAD * GALON DE 5 LITROS	UNIDAD	2
BIOVARSOL CUÑETE DE 20 LTRS	UNIDAD	2
JABÓN EN POLVO X 1000 GRs.	BOLSAS 1000 GMS	30
BOLSAS PARA ASEO 75X90 X10 CALIBRE INDUSTRIAL	PAQUETE X 10	60
VASO DESECHABLES DE 7 ONZAS PAQUETE * 50	UNIDAD	12
LIMPIAVIDRIO CUÑETE DE 20 LTRS	UNIDAD	1
LANILLA ROJA	METROS	5
TRAPERO MECHEROS HILAZA	UNIDAD	5
CINTA MEDICA PAPEL TIPO MICROPORE DE 4MT X 2.5 CM DE AMCHO	UNIDAD	2
AMBIETADOR MULTIUSOS LÍQUIDO CUÑETE POR 20 LITROS	UNIDAD	1
BOLSAS PARA ASEO 60X60 TIPO PAPELERA BLANCA	PAQUETE X 10	30
LIMPIDO CUÑETE POR 20 LITROS	UNIDAD	2
AZÚCAR POR SOBRES, PAQUETE POR 200 UNDADES	UNIDAD	30
AROMÁTICAS SURTIDAS MARCA INDU	CAJAS POR 20 UNIDADES	20
TOALLA DE MANOS EN Z ECOLOGICA X150 U	PAQUETES	60
MEZCLADORES PLASTICOS	PAQUETES	10
JABON EN BARRA AZUL	UNIDAD	5
ESPONJILLAS DE BRILLO PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	3
ESPONJULLA DE ACERO PARA OLLAS	UNIDAD	10
ESCOBA PLASTICA CON MANGO	UNIDAD	3
CEPILLO PARA EL PISO DE CERDAS DURAS	UNIDAD	2
LIMPION EN TELA DECORADA	METROS	7
FILTRO TELA GRECA MEDIANO	UNIDAD	10

A



GG - 007-10-

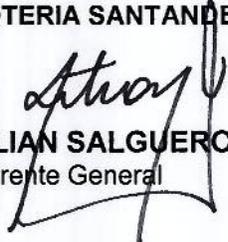
081

LIQUIDO POR GALON DE 5 LITROS	UNIDAD	3
JABON LIQUIDO PARA MANOS PRIMASOL , CUÑETE POR 20 LITROS	UNIDAD	1
SABRA	UNIDAD	15
MANGO PARA TRAPERO METALICO	UNIDAD	5
GUANTES PARA ASEO	UNIDAD	10
GUANTE VINILO SILICONADO	CAJA DE 100 UNIDADES	10
GASA ANTIADHERENTE ESTERIL	CAJA DE 10 UNI. DE 10 X10	3
ALCOHOL BOTELLA 750 ML	UNIDAD	4
ALGODÓN PAQUETE 100 GR	UNIDAD	2
TOHALLAS HIGIENICAS X 20	PAUQUETE	2
CURITRAS ESTÁNDAR X 100 UNIDADES	CAJA	1
ISODINE ESPUNA 120 ml	UNIDAD	1
ISODINE SOLUCION DE 120 ml	UNIDAD	1

SEGUNDA-VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.724.829) MONEDA CORRIENTE.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los impuestos departamentales, el IVA y demás costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA-FORMA DE PAGO:** LA LOTERIA SANTANDER pagará de la siguiente forma: una vez hayan sido entregados al almacén los elementos de aseo y cafetería previa certificación por parte del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA- PLAZO:** El plazo del contrato será por el término de cinco (05) días hábiles. La iniciación estará precedida del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00666 del 15 de junio de 2017. **SEXTA- GARANTÍAS:** El contrato en su valor total no supera los **15 SMLMV** y ese valor se pagará después de haberse cumplido con el objeto del mismo, por esas razones no se requiere la presentación de garantías por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación. **SÉPTIMA-CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER.** **NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA-CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el subgerente administrativo de la **LOTERIA SANTANDER** quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** 4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Las demás inherentes a la función encomendada. **PARÁGRAFO:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo, todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la **LOTERIA SANTANDER** adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. **DECIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días.

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones: 1º: para el **CONTRATISTA:** a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO:** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA- INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** A este contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA-EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera y todas las obligaciones por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y ella. **DECIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y 50 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resultaren a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN:** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla adulto mayor 2%, Estampilla Pro-UIS 2 % y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o mediante autorización de descuento directo sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. 3) El presente contrato requiere de publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. En constancia se firma en Bucaramanga a los treinta y un (31) días de julio de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

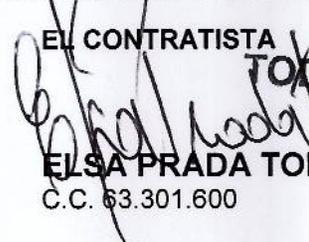

LILIAN SALGUERO
 Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

EL CONTRATISTA


TODO ASEO LTDA
 NIT. 800012833
ELSA PRADA TORRES
 C.C. 63.301.600

D



El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, preafiliados (Caja de Compensación Familiar, Sura e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones: 1ª para el CONTRATISTA, a) prestar el servicio objeto del presente contrato; b) cumplir con el contenido de la propuesta presentada; c) cumplir las demás cláusulas establecidas en el presente contrato; d) cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, según el contenido del artículo 80 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 1750 de 2007. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe retención de esta naturaleza por parte del contratista por un (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de deducción administrativa. 2ª) Corresponde a la LOTERIA SANTANDER, a) cancelar el valor pactado; b) Poner a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato; **DECIMA CUARTA- DOMICILIO:** Los contratistas deberán declarar por parte de los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA-CLASULA DE IDENTIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA- INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA-EXECCION DEL PAGO DE RESTACIONES:** El contrato no tendrá efecto si ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera y todas las obligaciones por parte de la LOTERIA SANTANDER, están limitadas a este contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y ella. **DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato está regido de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 de la Ley 803 y 80 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiendo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos administrativos que se generen en el desarrollo del proceso contractual. **YIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Conforme al Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) POR CONCEPTO DE LIQUIDACION: del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2%, Estampilla profesional 0,1%, Estampilla Restricción Digital 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla aduana mayor 2%, Estampilla pro-UIS 2% y U. de 2 (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2008). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o mediante liquidación de descuento directo sobre las cuentas de cargo o débitos que generen el presente contrato. 3) El presente contrato requiere la publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. En consecuencia se firma en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil diez y siete (2017).

EL CONTRATISTA
TODO ASEO LTDA
 NIT. 800012833
 ELISA PRADA TORRES
 C.C. 83.301.600

LOTERIA SANTANDER
 LILIAN BAL GUERO
 Gerente General

OTROS
 (Firma)